

todas las otras cosas que por razón de dho
oficio deueis haueu y gozar, y os deuen ser
guardadas, y os recudan y hazan recudir con
todos los Dños y Salarios de anexos y penite
necientes, enmora y Cumplidamente sin falta
de cosa alguna y en tomando Estado o falle
siendo lacha de Juana Antonia Lopez, no uen
mas con los eme oficio sino con la persona
que tubiere Fuiido o Recuda mia para ello. Y
Declaro que de esta Uña no deuen el dño de la
media Anata por ser eme oficio antiguo. Crea
do antes de la Imposicion: Fecha en Arca
nuez a Nueuete y quatro de Abril de mill
Seiscientos ochenta y quatro = Yo el Rey =
Por mandado del Rey Rño Señor: Juan
de la Co
man. de Laxarri

Corresponde firmemente este traslado con el original
que devolvi a Domingo Munnexa Xauarros quien
a esta Comunicacion de su puerto le xeribo aque
me remito Ten fee y sello Yo Silbexo Pexe

